

## **Exenciones y bonificaciones de tasas**

Si te encuentras en alguna de las circunstancias que te señalamos, puedes beneficiarte de las **bonificaciones o exenciones** previstas en la normativa vigente.

### **1. Becas**

Si tienes intención de solicitar beca del Ministerio o de la Generalitat Valenciana, debes indicarlo al realizar tu matrícula, en el apartado correspondiente. Por tu condición de solicitante de beca se te aplicará una exención del pago de las tasas de matrícula por actividad docente. Al formalizar la matrícula solo deberás abonar las tasas correspondientes a apertura de expediente, certificación académica, seguro escolar y carné, según proceda, o las tasas por actividad docente que no sean cubiertas por tu beca.

Deberás presentar formalmente tu solicitud de beca en cuanto esté publicada la correspondiente convocatoria, en los plazos señalados en las mismas. Recuerda que el hecho de marcarlo en la matrícula no supone la presentación de la beca. En caso de que tu solicitud de beca resulte denegada o que finalmente no presentes la solicitud en plazo, se recalculará el importe de tu matrícula y se emitirá el recibo correspondiente para el abono de las tasas.

### **2. Matrícula de honor en asignaturas**

La obtención de matrícula de honor, en una o varias asignaturas correspondientes a unos mismos estudios, dará lugar en el curso inmediato posterior a una bonificación en la matrícula de dicho año equivalente al importe del número de créditos que componen la asignatura en que se haya obtenido la matrícula de honor.

### **3. Matrícula de honor en 2º de bachillerato / Premio extraordinario de bachillerato**

Los alumnos con matrícula de honor en la evaluación global del segundo curso de Bachillerato o con premio extraordinario en el Bachillerato disfrutarán, durante el primer año y por una sola vez, de exención total del pago de las tasas de matrícula.

### **4. Familia Numerosa**

Si perteneces a Familia Numerosa Especial, tienes exención total del pago de las tasas de matrícula.

Si perteneces a Familia Numerosa General, bonificación del 50% del pago de los derechos de matrícula.

La condición de familia numerosa se acredita con título oficial o con el correspondiente carné.

Debes cumplir los requisitos al comienzo del curso escolar, entendiéndose por este desde el inicio del período de matrícula hasta el 30 de septiembre.

Si en esta fecha el título está en tramitación, puedes obtener los beneficios acreditando en tu centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Ahora bien, si antes del 31 de diciembre de este año no presentas la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y deberás abonar el importe total. Si te conceden un título de inferior categoría a la declarada en la matrícula, deberás abonar la diferencia que corresponda.

### **5. Familias monoparentales**

Los alumnos miembros de Familias Monoparentales que acrediten dicha condición deben presentar el título colectivo familiar o carné individual correspondiente, emitido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- Exención total del pago de las tasas, para las familias monoparentales de categoría especial.

- Bonificación del 50% del pago de las tasas, para las familias monoparentales de categoría general.

## **6. Víctimas de bandas armadas y elementos terroristas.**

Gozarán de exención total del pago de las tasas los estudiantes que hayan sido víctimas, así como sus cónyuges, no separados legalmente, e hijos.

## **7. Víctimas de actos de violencia de género.**

Aquellas alumnas víctimas de actos de violencia de género, que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1, 9.2 y 9.3 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años, gozaran de exención total del pago de las tasas.

La temporalidad de víctima de violencia de género quedará limitada al periodo de ejecución de:

- Orden de protección a favor de la víctima, mientras esté en vigor.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique que hay indicios de violencia de género, mientras no se dicte orden de protección.
- Sentencia judicial condenatoria definitiva o firme, con validez para la duración de las medidas de protección y seguridad impuestas a favor de la víctima.

## **8. Estudiantes con discapacidad.**

Tienes derecho a exención total del pago de las tasas de matrícula, si estás afectado por una discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

La condición de discapacidad se acredita con el documento emitido por el órgano competente.

## **9. Estudiantes que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.**

- Se acreditará a través de las Direcciones Territoriales de cada provincia de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

## **10. Estudiantes que estén en situación de exclusión social.**

- Se acreditará a través del órgano competente en materia de bienestar social del Ayuntamiento de residencia.

## **11. Alumnos seleccionados en Olimpiadas Universitarias**

Tienes derecho a exención del pago de las tasas de matrícula por actividad docente, en los términos señalados en la correspondiente credencial.